

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy miércoles, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa el Doctor Tito Villegas, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del GADM-AA, Ad-Hoc; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Jefes Departamentales: Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas, e Ingeniero Bayardo Guerrero, Jefe de Sistemas.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, lo realiza; existe el cuórum del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas quince minutos.**- El señor Alcalde expresa: antes de aprobar el Orden del Día quiero decirles que estamos iniciando el proceso de Rendición de Cuentas y como se ha hecho en los años anteriores, de entre el equipo de Concejales se nombra a uno para que realice la rendición de cuentas; esto depende de ustedes no de la Alcaldía, por lo que les quiero consultar, si por anuencia, se incorpora el tema al orden del día. Los señores Concejales aceptan la anuencia y aprueban que se lo incluya como punto: “6. Designación del señor Concejal que, a nombre de las señoras y señores Concejales, intervendrá en la Rendición de Cuentas 2018”.- El señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda con la lectura de la Convocatoria y Orden del Día formulado para la presente sesión incluida la anuencia.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, proceda con la lectura de la Convocatoria y Orden del Día que consta de los siguientes puntos: 1. Aprobación del Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22 de febrero de 2018; 2. Aprobación del Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 26 de febrero de 2018; 3. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2018-0133-O, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución; 4. Análisis y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE de la Ordenanza para el Cobro del Impuesto al Rodaje de Vehículos Motorizados dentro de la Circunscripción Territorial del Cantón Antonio Ante; 5. Autorización para que el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón pueda hacer uso de licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 07 al 13 de marzo de 2018; y, 6. Designación del señor Concejal que, a nombre de las señoras y señores Concejales, intervendrá en la Rendición de Cuentas 2018.- El señor Alcalde pone a consideración de las señoras y señores Concejales el Orden del Día, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- Se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22**

**de febrero de 2018.-** El señor Alcalde pone a consideración el texto del Acta. En consecuencia, se **resuelve aprobar, por unanimidad de los presentes, el Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22 de febrero de 2018, sin modificaciones.-** **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 26 de febrero de 2018.-** El señor Alcalde, igualmente, pone a consideración el texto del Acta de la sesión extraordinaria. Por lo tanto, se **resuelve aprobar, por unanimidad de los presentes, el Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 26 de febrero de 2018, sin modificaciones.-** **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2018-0133-O, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución.-** El señor Alcalde: como se ha venido realizando en ocasiones anteriores, el señor Prefecto ha solicitado se delegue la competencia para intervenir en el cantón en actividades que corresponden al GAD Municipal; es un apoyo del GAD Provincial en beneficio del cantón. El Oficio dice lo siguiente:

**“Oficio Nro. GPI-P-2018-0133-O  
Ibarra, 20 de febrero de 2018  
Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Magister  
Fabián Posso Padilla  
**Alcalde**  
**GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...”

Por otro lado, la Resolución del Concejo Nacional de Competencias No.0009-CNC-2014 expide la Regulación para el Ejercicio de la Competencia para: Planificar, Construir y Mantener la Vialidad emitida el 12 de diciembre y publicada en el Registro Oficial 413 de 10 de enero de 2015 que determina:

Capítulo primero: Objeto, ámbito y definiciones: artículo 3.- Definición de redes viales: literal 3. Red vial provincial.- Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumple con alguna de las siguientes características:

- a) Comunican las cabeceras cantonales entre sí,

- b) Comunican la cabeceras parroquiales rurales entre sí,
- c) Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales.

Además la citada Resolución expresa que: para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red estatal.

El numeral de la Resolución 4, expresa: “Red vial urbana.- Se entiende por red vial cantonal urbana al conjunto de vías que conforman el casco urbano de una cabecera cantonal y parroquial rural, y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en sectores susceptibles de urbanizarse...”

Finalmente, en la Sección IV, Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales: el artículo 23.- Coordinación con niveles de gobierno.- **La planificación y el mantenimiento de las vías que se encuentran dentro del límite consolidado de la cabecera parroquial rural y de áreas susceptibles de urbanización de la parroquia rural, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal de su circunscripción territorial.**

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo estatuido en el Art. 279 del Cuerpo de Leyes antes invocado, solicito comedidamente a usted señor Alcalde, que por su intermedio ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Antonio Ante la presente **delegación de competencia para que el Gobierno Provincial de Imbabura ejecute** los proyectos que están ubicados en las cabeceras parroquiales o en áreas susceptibles de urbanización de las parroquias rurales y que se detallan a continuación, dichos proyectos producto del Presupuesto Participativo priorizados a través de las Asambleas Parroquiales:

- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE LA ENCAÑADA, DESDE LA CALLE MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE, HASTA LA ÚLTIMA CASA, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: \$ 28.000,00.
- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE PASQUEL MONGE, SECTOR COLINAS DE SAN FRANCISCO, DESDE LA PLAZA ARGENTINA HASTA EL EMPATE CON LAS ACERAS EXISTENTES, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: \$ 41.606,60.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. Pablo Aníbal Jurado Moreno

**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA”.**

El señor Alcalde pide se de lectura de la propuesta de Resolución, misma que textualmente dice:

**“Resolución No. 001-GADM-AA-CM-2018**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

### **CONSIDERANDO:**

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios; entre otros:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos...

Que, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y

convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales..;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados..;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, Artículo 129 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de

cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la coestión comunitaria;

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio;

Que, existe el oficio Nro. GPI-P-2018-133-O fechado el 20 de febrero del 2018, oficio que está legalmente firmado por el Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, en donde solicita comedidamente se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Antonio Ante la presente solicitud de Delegación de Competencia, para que el Gobierno Provincial de Imbabura ejecute los proyectos que están ubicados en las cabeceras parroquiales o en áreas susceptibles de urbanización de las parroquias rurales y que se detallan a continuación:

1. CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE LA ENCAÑADA, DESDE LA CALLE MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE, HASTA LA ÚLTIMA CASA, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: 28.000,00 USD; y,
2. CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE PASQUEL MONGE, SECTOR COLINAS DE SAN FRANCISCO, DESDE LA PLAZA ARGENTINA HASTA EL EMPATE CON LAS ACERAS EXISTENTES, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: 41.606,60 USD;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Una vez que ha sido analizada con la debida minuciosidad, la petición constante en el antes citado Oficio Nro. GPI-P-2018-0133-O fechado el 20 de febrero del 2018, y de conformidad a los argumentos explícitos en los CONSIDERANDOS arriba esgrimidos de manera clara, diáfana y taxativa; consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno RESUELVE: Delegar la competencia exclusiva, constante en el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en:

LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE LA ENCAÑADA, DESDE LA CALLE MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE, HASTA LA ÚLTIMA CASA, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: 28.000,00 USD; y,

LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE PASQUEL MONGE, SECTOR COLINAS DE SAN FRANCISCO, DESDE LA PLAZA ARGENTINA HASTA EL EMPATE CON LAS ACERAS EXISTENTES, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, cuyo presupuesto es de: 41.606,60 USD.

Lo cual está descrito en el reiterado Oficio Nro. GPI-P-2018-0133-O, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura GADP-I.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.- Dado en Atuntaqui, a los 28 días del mes de febrero del año 2018.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA”**

El señor Alcalde: esta es una resolución similar a las que se ha hecho en ocasiones anteriores; existe alguna inquietud respecto de este tema?; en esto no hay mayor inconveniente porque es un aporte del Consejo Provincial. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: personalmente pienso que hay que agradecer por esta situación; así como cuando otra institución quiere apoyar en algo a nuestro cantón; sería un absurdo lo contrario. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pregunta: de qué año es el presupuesto para estas obras? por que le escuché alguien quiere hacer algo aparte del presupuesto? La señora Concejala Abogada Lomas: muchas veces los presupuestos, que por a o b razones no se han utilizado, se dejan para los siguientes años; pero si se quiere hacer, se lo hace, aún con el presupuesto del año anterior; lo importante es que se haga; la obra está presupuestada. El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, dice: como lo presupuestan para los demás cantones. El señor Alcalde: lo único que está pidiendo es que se le permita hacer lo que consta en el oficio porque está presupuestado. Luego de estas consideración el Concejo **resuelve, por unanimidad de los presentes, aprobar la delegación de la competencia a favor del Gobierno Provincial de Imbabura para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante; y, aprobar la Resolución propuesta y leída, sin modificaciones.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Análisis y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE**

**de la Ordenanza para el Cobro del Impuesto al Rodaje de Vehículos Motorizados dentro de la Circunscripción Territorial del Cantón Antonio Ante.-**

El señor Alcalde: sobre este tema en la sesión anterior hicimos un pequeño análisis y habíamos solicitado que los compañeros: Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas, e Ingeniero Bayardo Guerrero, Jefe de Sistemas, acudan a MOVIDELNOR con el objeto de que investiguen cómo es la situación y puedan dar un informe a este Concejo; ya lo han hecho, han presentado la información y ahora es necesario realizar su análisis para mejorar la Ordenanza que estamos tratando; y, pido el criterio de los comisionados. El Economista Andrade toma la palabra y dice: nos quedamos impresionados de la forma cómo está operando MOVIDELNOR para cobrar estos valores; tiene como 13 mil puntos de cobro a nivel nacional; tiene una cobertura bastante amplia y está en la capacidad de cobrar estos valores, tanto es así que los demás cantones han firmado este convenio de cobro; ellos obtienen el catastro de los vehículos a través de la Agencia Nacional de Tránsito y ésta a su vez provee al SRI; luego, hablamos en el SRI y nos pueden proveer de la información siempre y cuando pidamos por escrito y a través de una persona en Quito. Sobre los valores que se encuentran atrasados en el cobro del Impuesto al Rodaje, porque hay vehículos que no han sido matriculados, esos valores no nos dan cobrando si no enviamos el listado de cuáles deben; es necesario pedir al SRI que nos entreguen la información y luego dar a MOVIDELNOR para el cobro de años anteriores; hay que hacer el trámite; hay que firmar un convenio al amparo de una ordenanza o simplemente de acuerdo a lo que dice la ley. Hay un convenio que ha firmado el Municipio de Ibarra y ese hace referencia a la ordenanza; no sé si se apruebe o no aquí la ordenanza pero en todo caso la Directora Financiera nos dijo que nos podía ayudar. El señor Alcalde pregunta si la información contiene la dirección domiciliaria o no; el único caso que quedaría pendiente sería el que manifestó el señor Concejal Espinosa; por ejemplo yo tengo un vehículo pero me voy a matricular en Otavalo y el impuesto cobra Otavalo. El Economista Andrade: es con la información que envían, cualquier cambio se cobra para el siguiente año. El Ingeniero Guerrero: quiero acotar que MOVIDELNOR tiene convenios con el Banco del Pacífico y la red que lo integra; en el Municipio no vamos a cobrar el impuesto, si alguien se acerca al Municipio no puede pagar y tendríamos que indicarle que se acerque al Banco del Pacífico o sus sucursales; además, se nos informó que no tendría sentido que cobremos porque el impuesto se cobra junto con la matrícula; de Movidelnor el beneficio a la ciudadanía es que cuando se cobra la matrícula se incluye el cobro del impuesto al rodaje; se ha firmado incluso el Convenio con el Gobierno Provincial porque antes se pagaba el valor en ese lugar y ahora Movidelnor lo cobra directamente. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: el Banco del Pacífico tiene varias sucursales, en cada cantón, y eso es un beneficio para los propietarios de vehículos y para que no se dé la imagen de que estamos cobrando el impuesto. El señor Alcalde: lo que está claro es que es un solo proceso: matriculación y pago del impuesto, que se hace o en Movidelnor o en Banco del Pacífico y en cualquiera de las sucursales. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón: siempre se ha pagado el rodaje y la matrícula; y, en el caso de que no sea así, sería el pago en el Banco del Pacífico, en muy pocos casos, el 1% podría ser. El Ingeniero Guerrero: nos indicaban que una forma de presionar de los Municipios que pertenecen a la Mancomunidad es que si algún Municipio decidiera no firmar el convenio, ellos (Movidelnor) dicen que no van a



poner dentro de sus requisitos el pago de ese impuesto y cada uno verá la manera de cobrarlo. El señor Concejal Espinosa: Movidelnor nos da cobrando ese dinero y luego nos devuelve; es algo administrativo que ya no corresponde a los usuarios. El Ingeniero Guerrero: cuando una persona paga, cada rubro va registrándose en una cuenta diferente y luego hacen la transferencia; incluso dijeron que se pueden hacer reportes mensuales indicando qué es lo que no está cobrado y en qué mes debió pagarse; ejemplo, si tenían que matricularse 100 vehículos y se matricularon 80, 20 quedarían por cobrar y obviamente habría un reporte para nuestro conocimiento; y, máximo en un año se recupera la cartera vencida; si por a o b razones no pagaron, se cobra el siguiente año pero hay que incluir la tabla de los intereses que se cobrarán. El señor Alcalde: habría algún problema al aplicar ese sistema? El Ingeniero Guerrero responde que no. El señor Alcalde: ahora corresponde revisar el texto que estuvimos analizando, como en el caso del recaudador porque el impuesto no lo vamos a recaudar nosotros, será otro. El Abogado Sánchez: pero debe constar. El señor Alcalde: pero debemos incluir el recaudador, cuál?, Movidelnor. El Economista Andrade: de manera general, se podría poner que el Municipio podrá realizar convenios para la acción de cobro de esos valores. El señor Alcalde: yo veo un problema porque consta que vamos a cobrar nosotros y ahora tiene sentido porque será a través de un proceso, de un convenio. El Abogado Sánchez: no se trata de eso señor Alcalde, el que cobra es el cantón pero lo hacemos a través de un convenio. El señor Alcalde: pero lo que dice el texto es que nosotros cobramos con nuestro recaudador y usted nos explica con otras palabras; entonces para qué la Ordenanza; ayúdenme con el texto; señores Concejales no han investigado las ordenanzas que tienen otros GADs. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: en el informe que presentan aquí dicen que no hay necesidad de la Ordenanza porque el cobro se hace conforme el COOTAD. El Abogado Sánchez: el Código dice clarito que debemos aprobar la Ordenanza. La señora Concejala Abogada Lomas: ayer, luego de la sesión extraordinaria en el Consejo Provincial tuve una conversación con el Doctor Viteri, Asesor Jurídico de MOVIDELNOR, quien manifestó que si no existe convenio se cobra de conformidad a la ley; es el mismo criterio que nos dicen en el informe. El señor Alcalde: pongamos que “la recaudación será de acuerdo a los convenios”, que “se hará a través del GAD Municipal o a través de convenios”. El Abogado Sánchez pide se de lectura del Art. 540 del COOTAD. Así lo hace la Abogada Lomas: “Todo lo referente al cobro de impuesto se lo hará a través de la ordenanza respectiva...” El señor Alcalde: según esto tiene que existir una ordenanza; debería decir que “el cobro se realizará a través del GAD Municipal o a través de convenios”. La señora Concejala Abogada Lomas: algo así tiene que ser. El Art. 542 habla del lugar de pago del impuesto: “se lo deberá pagar en el cantón donde está registrado el vehículo”. El señor Alcalde: eso es verdad, pero no estamos solos, pertenecemos a la Mancomunidad. El Abogado Sánchez: es correcto, por eso se nos exige que hagamos la Ordenanza. El señor Alcalde: sí, estamos de acuerdo, el problema es la redacción. El Abogado Sánchez: centrémonos en que nosotros vamos a cobrar pero, como nosotros somos mancomunados, no vamos a cobrar, nos dan cobrando; además, si en la ordenanza no ponemos el cobro de intereses, no podemos cobrar intereses. El Economista Andrade, respecto de los intereses, da lectura al Art. 21 del Código Tributario que dice: “Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del

respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”; además, la fecha de vencimiento del pago del impuesto estará dado por el último dígito de una tabla. El señor Alcalde: debe constar que, en el caso de que existan intereses se cobrará de conformidad con la ley. El Abogado Sánchez: los intereses se cobrarán según el Código Tributario. El señor Alcalde: sobre el vencimiento (Art. 10), los títulos vencerán el 31 de diciembre; aquí debe constar la tabla que solicitamos en la sesión anterior, así con el dígito 1 hasta finalizar el mes de febrero, el dígito 2 al finalizar el mes de marzo, y así consecutivamente; el dígito 9 en octubre y 0 en noviembre. El señor Concejal Espinosa: lo que faltaría y no está por demás es que, en diciembre, pagan todos. La señora Concejala Abogada Lomas: si valdría hacer constar eso. El señor Alcalde: esa tabla hay que hacerla constar Abogado Atahualpa; los títulos de crédito vencerán de acuerdo con la tabla y el mes de diciembre no se toma en cuenta porque ya va con multa. El tema de la transferencia de dominio, como dicen ustedes, se incorpora al año siguiente. Ahí está bien incluida la tabla (en la presentación digital); preguntó: es pertinente en el Art. 7 que diga “transferencia de dominio”; no sé si tiene que ver con esta Ordenanza?. El Abogado Sánchez: es para el caso de que se tenga que precautelar con posibles deudas; si se vende un carro con deudas. El señor Concejal Espinosa: eso no ocurre porque para la transferencia la persona tiene que estar al día en los pagos. El Abogado Sánchez: en consecuencia no hace falta este artículo. El señor Alcalde: es decir se eliminarían los artículos 7 y 8; por otra parte, lo que dice Nelson está bien, tiene que ser una tabla única; entonces la tabla quedaría como corresponde por ley; no sé si hay alguna inquietud?, y se corre el articulado; en donde dice “forma de pago” hay que corregir la redacción y adecuarle con el tema convenio, porque no van a pagar aquí, van a pagar en Movidelnor con la matrícula; entonces debemos poner algo que diga “o de acuerdo con los convenios”; le repetimos o le incluimos “con los convenios”. El Abogada Atahualpa corrige los cambios indicados. En el tema de la “emisión de títulos de crédito”, ya no se emitirían?, tendríamos que eliminar; eso hay que eliminar Abogado. El Abogado Sánchez: ya el ingeniero (Guerrero) no va a hacer el trabajo porque existe el convenio. El señor Alcalde: pero ahí dice que el GADM-AA emitirá los títulos de crédito; no entiendo? El Abogado Sánchez: por eso; el cobro del rodaje es nuestro. La señora Concejala Abogada Lomas: tampoco entiendo. El señor Alcalde: el cobro es nuestro, pero cómo que no se emitirá títulos de crédito? El Economista Andrade: al final dirá “a menos que lo cobre la empresa (Movidelnor)”. El señor Alcalde: si lo mantenemos así significa que el GAD Municipal va a emitir los títulos de crédito; en este artículo 7 debería constar “según los convenios”; pero usted dice que no que hay que eliminar y se acabó. El Abogado Sánchez: entonces, si eliminamos, que va a ir en la ordenanza?; ya hemos puestos dos veces en el texto “mediante los convenios”. El señor Alcalde: no lo entiendo bien así. El Abogado Sánchez: por el momento olvídense de la Mancomunidad; hagamos cuenta que nosotros vamos a cobrar; es lo que dice la resolución del Consejo Nacional de Competencias, que cada GAD Municipal tiene que cobrar y tiene que hacer su Ordenanza, pero como

coincidentalmente nosotros somos mancomunados, vamos a celebrar convenio para que nos den cobrando, eso es todo; tenemos que poner cómo vamos a hacer para cobrar y si no para qué hacemos la Ordenanza? El señor Alcalde: como está ahora dice que el Economista Nelson Andrade tiene que emitir los títulos de crédito; es o no es así? El Abogado Sánchez: pero, como vamos a suscribir el convenio ya no emitiremos títulos señor Alcalde. El señor Alcalde: pero eso debemos ponerlo; que se ponga un artículo arriba que diga que todo se va a hacer a través de los convenios; se acabó; el Art. 3 debe decir “si no paga se emite el título de crédito”. El Abogado Sánchez: Economista (Andrade) usted propone que se cambie este artículo, cómo quedaría? El Economista Andrade: “a menos que lo haga la empresa contratada, la emisión lo hará la misma”; algo así. La señora Concejala Domínguez sugiere: “a menos que se lo haga por convenio”. El Abogado Sánchez: la esencia es una, se podrá contratar convenios para la recaudación correspondiente, o de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza; eso es objetivo. La señora Concejala Domínguez: qué pasa con la parte que dice “la Jefatura de Rentas emitirá los títulos de crédito”? El Abogado Sánchez: si se firma el convenio, ya no; si nosotros cobramos emitimos el título de crédito; es igualito que el catastro, en diciembre emitimos los títulos de crédito para cobrar en enero. La Concejala Domínguez: a eso voy, ya sabemos que los títulos no va emitir el Municipio; debería constar quién lo va a hacer en la Ordenanza; no puede ir que “lo hará la empresa Movidelnor y ella será la encargada de realizar los cobros correspondientes”? El señor Alcalde: tal vez, una disposición general o transitoria que indique esto que estamos hablando. La señora Concejala Domínguez: en la ordenanza debe constar que “cobrará Movidelnor”. El Abogado Sánchez: no estamos haciendo la ordenanza para que cobre Movildenor; no, cuidado se diga eso; estamos haciendo la ordenanza porque el Consejo Nacional de Competencias dice que el Gobierno Nacional, el SRI, no lo va a cobrar; no nos confundamos, porque ahorita el que cobra es el Gobierno Nacional a través del SRI; entonces nos dice, a partir de abril, señores hagan sus ordenanza y cobren. La señora Concejala Domínguez: eso es muy diferente, porque nos enviaron un comunicado de que debemos hacer un convenio con Movidelnor para lo cual teníamos que hacer la ordenanza; hubiese sido bueno que desde el inicio se diga lo que usted dice Abogado, lo que dice la ley, que nosotros tenemos que cobrar y luego hacer un convenio; es diferente y no había necesidad de hacer preguntas, sino solamente realizar la ordenanza sin hablar de convenios. El Abogado Sánchez: recuerden que para la primera discusión ya expusimos todo eso; yo fui clarísimo, de que no podemos firmar el convenio sino tenemos la ordenanza; ya dijimos. La señora Concejala Domínguez: por eso, ya no deberíamos ni estar hablando de Movidelnor aquí. El Abogado Sánchez: sí, pero hablamos de que ustedes tienen que tener conocimiento de que la recaudación no la vamos a hacer nosotros sino Movildelnor, porque somos mancomunados. El señor Alcalde: sí, pero esto cómo lo integramos en el texto?, cómo concatenar estos dos elementos?; hay momentos en que nos perdemos porque el Municipio debe hacer esto y por otro lado está el convenio. El Economista Andrade: tengo una copia de la Ordenanza de Ibarra para el cobro del impuesto a los vehículos pero no hay nada sobre la emisión de título de crédito; lo que hay es la forma de pago; la recaudación a través de la Tesorería Municipal y/o convenio con el SRI; la Comisión Nacional de Tránsito no concederá matrículas sin la presentación previa del comprobante de pago del impuesto a los vehículos. El señor Alcalde: en este caso nos

tocaría hacer una reforma; esta ordenanza es del cantón Ibarra pero con el nuevo modelo de ordenanza que envió AME tiene que reformarse; volvamos a nuestra ordenanza. El señor Concejal Espinosa: por ningún concepto vamos a cobrar, por lo que no sería necesario que se diga que emitiremos títulos de crédito. El señor Alcalde: pero en cambio el Abogado Atahualpa tiene razón, porque debe constar en nuestra ordenanza. El señor Concejal Espinosa: entonces vamos a emitir notas de crédito para la mancomunidad? El señor Alcalde: no; lo que la ley dice es que nosotros debemos cobrar y para cobrar firmamos el convenio; Ibarra sí tiene la ordenanza, por lo tanto vale, pero tiene que reformar; nosotros tenemos que ajustar nuestra ordenanza para celebrar el convenio; así lo entiendo yo. El señor Concejal Espinosa: no se va a cobrar, pero para que sirven las notas de crédito? El señor Alcalde: nosotros a través del convenio le damos la posibilidad a Movidelnor para cobrar; tiene que constar en la ordenanza. La señora Concejal Abogada Lomas: tiene que constar para que se pueda celebrar el convenio. El señor Alcalde: yo entiendo que ninguna municipalidad habrá tenido el cobro del impuesto al rodaje a excepción de las cabeceras provinciales. El señor Alcalde pregunta al Procurador Síndico si todo lo dicho ya está en una disposición general?; ahí está bien; está claro, dice: “Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal pertenece a la Mancomunidad de Tránsito del Norte, se podrá elaborar el o los convenios”; con eso se corrige lo anteriormente modificado; aclara y nos da la posibilidad de firmar los convenios. A continuación, el Abogado Sánchez elimina lo que se puso en los artículos anteriores. El señor Alcalde: entonces, para que estemos claros, se han hecho las correcciones como si fuéramos a cobrar pero se inserta un artículo único que indica que lo haremos a través de la Mancomunidad con la firma de los convenios necesarios. El señor Secretario hace una observación respecto del artículo que habla de la “Vigencia” de la Ordenanza, misma que debe tener como título “Disposición Final” luego de “Disposición Derogatoria”, y se incluye. El señor Alcalde: no sé si existe alguna observación con los cambios que hasta aquí se han hecho? Alguna duda o inquietud? Por lo tanto, el Concejo **resuelve, por unanimidad de los presentes, aprobar en Segundo y Definitivo Debate la Ordenanza para el Cobro del Impuesto al Rodaje de Vehículos Motorizados dentro de la Circunscripción Territorial del Cantón Antonio Ante.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Autorización para que el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón pueda hacer uso de licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 07 al 13 de marzo de 2018.**- La Secretaría da lectura a la solicitud que textualmente dice:

“Oficio No.10-GADMAA-SC-2018  
Atuntaqui, 26 de febrero de 2018

Magister  
Fabián Posso Padilla  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

Señor Alcalde:  
De conformidad con el Artículo 57 literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, solicito a usted, y por su digno

intermedio al Concejo Municipal, se dignen concederme licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 07 al 13 de marzo de 2018, misma que deberá ser tratada en la próxima sesión ordinaria de Concejo y comunicada a mi Concejala Suplente. Seguro de contar con su gentil aceptación, le agradezco.

Atentamente,

Carlos Espinosa Calderón  
CONCEJAL DEL GADM-AA”

El Concejo, a este respecto, **resuelve, por unanimidad de los presentes y amparado en el Artículo 57 literal s) del COOTAD, autorizar la licencia (permiso) con cargo a vacaciones al señor Concejal Carlos Espinosa del 07 al 13 de marzo de 2018. Córrese traslado con la presente resolución a la Licenciada Fany Paredes Pozo, Concejala Alternativa, para que se integre al Concejo Municipal y a la Dirección Administrativa.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Designación del señor Concejal que, a nombre de las señoras y señores Concejales, intervendrá en la Rendición de Cuentas 2018.**- El señor Alcalde: no sé quién quiere tomar la palabra para este asunto. El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón manifiesta: hemos estado conversando sobre el tema y a quien le corresponde es al señor Concejal Carlos Espinosa. Toma la palabra el señor Concejal Espinosa y explica que por una situación personal, tiene previsto un viaje, no podrá en esa fecha y propone que sea el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas (no está presente). Se analiza lo expuesto y, por unanimidad de los señores Concejales presentes, **se resuelve dejar en suspenso esta designación para la próxima sesión del Concejo Municipal.** Agotados los puntos del Orden del Día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales y da por concluida la sesión a las **diecisiete horas veinte y ocho minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con el Secretario Ad-Hoc que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME  
SECRETARIO AD-HOC